



República de Colombia
Alcaldía Municipal de Tocancipá



SG-INSPOL-424

Tocancipá, Agosto 10 de 2018

23184 10-AUG-18 14:15

1190103

9059

Radicado: Esther Olavice

CC. 21021534.

Doctor (a)

JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez Promiscuo Municipal

Ciudad de Tocancipá

Referencia: Radicado CASJUS # 372 del 06/08/2018.

Despacho Comisorio No. 097 del 23 de julio de 2018

Respetado (a) Doctor (a):

Cordialmente me dirijo a Usted con el fin de allegar junto con el presente lo informado en referencia; sin diligenciar, por las razones que se exponen a continuación:

1. Las subsiguientes consideraciones hacen parte de la construcción del criterio colectivo del grupo de trabajo de Inspectores de Policía de Cundinamarca.
2. Respecto a la Circular PCSJC18-6 del Consejo Superior de la Judicatura, dirigido por este órgano a los despachos judiciales, como lineamiento de actuación en relación con el pronunciamiento de segunda instancia de una Acción de Tutela preferida por la Corte Constitucional, sin efecto ERGA OMNES, sino tan solo INTER PARTES, entre Accionante y Accionado y por particulares que soliciten la aplicación de los efectos INTER PARTES.
3. Con anterioridad a la ley 1801 del 2016 que entró a regir a partir del 29 de junio del año 2017, los Inspectores de Policía pertenecientes a la rama ejecutiva tenían funciones jurisdiccionales conforme lo establecida el hoy derogado Decreto 1355 de 1970; siendo así, el legislador colombiano en ejercicio de sus facultades derogó dicha norma y estableció en el parágrafo 1º del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 « hoy vigente » qué a los Inspectores de Policía les habían sido retiradas sus competencias y facultades como autoridades para ejercer funciones jurisdiccionales, incluida la actuación como comisionados de autoridades judiciales.
4. En relación con el tema y por la acción de tutela impetrada la Corte Constitucional se pronunció en asunto de carácter particular concreto y objetivo, determinando en segunda instancia que los Inspectores de Policía aún tienen competencias jurisdiccionales. Es importante recalcar y resaltar que esta posición jurídica de la Corte, aún no ha sido objeto de revisión por parte de dicha corporación ni ha sido objeto de pronunciamiento por parte del Consejo de Estado, único organismo con competencias para definir la jurisdicción y competencia de los servidores públicos pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público, como son las autoridades de policía señaladas; es así que emitió pronunciamiento por medio del Concepto 2332 del 6 de septiembre del 2017, mediante el cual dispuso: "los inspectores de policía no son competentes para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces (...)".



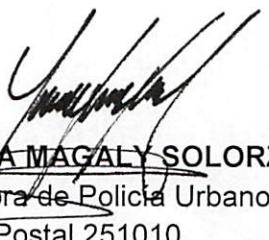


República de Colombia
Alcaldía Municipal de Tocancipá



5. Bajo este contexto el Consejo Superior de la Judicatura, emitió la Circular PCSJ18-6, dirigida a los Jueces de la República, donde hacen difusión del pronunciamiento de segunda instancia de una acción de tutela que no ha sido objeto de revisión por parte de la Corte Constitucional.
6. Sobra decir que las cargas laborales de los Inspectores de Policía, de antaño han sido bastantes, y en este presente de mayores «cúmulo de trabajo».

Atentamente,


JESSICA MAGALY SOLORZA ROZO
Inspectora de Policía Urbano
Código Postal 251010
Anexo: Despacho Comisorio


SANDRA PATRICIA OSPINA GÓMEZ
Inspectora de Policía Urbano

Tocancipá
Alta Competitividad
con Desarrollo y Proyección



Calle 11 No. 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000944104
Código Postal: 251010 - Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit. 899999428-8





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá
 CALLE 10 No. 7-05 Tel.8574147

DESPACHO COMISORIO No. 097

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOCANCIPA

AL:

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA DE TOCANCIPA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso Hipotecario No. 2018 - 00202 que adelanta BANCO CAJA SOCIAL contra ANGELICA NAFFAH RAMOS, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble, identificado con número de matrícula Inmobiliaria No. 176-138007, de propiedad de la parte demandada ANGELICA NAFFAH RAMOS, ubicado en el Municipio de Tocancipá.

Se designó como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia vigente a NTJ ADMIJUDICIALES S.A.S. A quien se fijó como honorarios la suma de \$250.000 (art. 37 acuerdo 1518 de 2002)

De conformidad con el numeral 2 del art. del C.G.P las partes de común acuerdo, antes o después de practica la diligencia podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las previsiones correspondientes.

Actúa como parte actora Dr. FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ con C. C. 23.854.516 de Paipa y T. P. No.45894 del C.S.J.

ANEXOS:

Copia auto relativo a la diligencia, certificado de libertad del inmueble, copia del mandamiento de pago, traslado para la eventual notificación de la parte demandada y copia de los documentos que permitan la identificación del bien inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente comisorio a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Elaboró: r.hgm.
 Ddo: 06/08/2018

RITA HILDA GARZON MORALES Secretaria		REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL	ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA
		ESTADO: Cundinamarca MUNICIPIO: Tocancipá	NOMBRE: _____
		FECHA: _____	FECHA: _____
		HORA: _____	HORA: _____
		FIRMA: _____	FIRMA: _____
		No. 372	FOLIOS: 9


*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá*

Proceso No. 2018 - 00202

Tocancipá, julio nueve (9) de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el certificado de libertad y tradición a folios 153 y 154, da cuenta del registro de la medida de embargo, procede el secuestro solicitado.

Precisado lo anterior, se advierte que en virtud de la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, en cuyo artículo 206 parágrafo 1o. consagra: "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces", de acuerdo con las normas especiales sobre la materia, este despacho estaba programando las diligencias según la disponibilidad de su agenda.

No obstante, en una interpretación armónica y sistemática de la referida norma, en sentencia STC22050-2017, Sala de Casación Civil y Agraria, M. Ponente: MARGARITA CABELLO BLANCO, número de proceso T 7611122130002017-00310-01, de diciembre 19 de 2017, se indicó:

(...) Ergo, entendido que los "inspectores de policía" cuando son "comisionados" para la práctica de un "secuestro" o una "diligencia de entrega" no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así lo disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente, itérese, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente "función administrativa" por lo que es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan a los jueces de la Republica"¹

En ese orden de ideas, decantado que la práctica de las diligencias de entrega y secuestro, se pueden comisionar a los Inspectores de Policía, por tratarse de una función administrativa, se procederá de conformidad en el presente caso.

El Juzgado promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE

1. **Decreta el secuestro del inmueble CASA NUMERO 54 TERRAZA No. 2, conjunto residencial reserva de Alejandría P.H., identificado con matricula inmobiliaria No. 176-138007, ubicado en la jurisdicción de Tocancipá, de propiedad de la demandada ANGELA NAFFAH RAMOS.**

¹ Mediante Circular PCSJC18-6 de febrero 22 de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura se pone en conocimiento la jurisprudencia en cita.

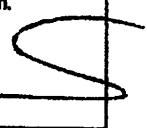
2. Comisionar al INSPECTOR DE POLICIA DE TOCANCIPÁ (reparto), para realizar la diligencia de secuestro decretada por este despacho
3. Designar como secuestro *de la lista de auxiliares de la justicia VIGENTE*, a NTJ ADMIJUDICIALES SAS, quien deberá rendir informes de su gestión en los términos de ley, a quien de fija como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de \$250.000. (art. 37 Acuerdo 1518 de 2002).
4. Consagra el numeral 2º del artículo 595 del C.G.P. Las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestro o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestro, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes.
5. Librar despacho comisorio con los insertos respectivos, anexado las copias para la eventual notificación a la parte demandada, en caso de que esta no se encuentre notificada como lo prevé el art. 37 y 595 C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ	
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO	
No. <u>80</u> de <u>Julio 10 de 2018</u> , a las 8:00 a. m.	
Secretaría	
RITA HILDA GARCIA MORALES	

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

153

Nro Matricula: 176-138007

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:TOCANCIPA VEREDA:CANAVITA
 FECHA APERTURA: 19-12-2013 RADICACION: 2013-16535 CON: ESCRITURA DE: 09-12-2013
 CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA NUMERO 54 -TERRAZA NO. 2 CON AREA DE 48.15 M2 CONSTRUIDA Y 42.76 M2 PRIVADA CON COEFICIENTE DE 0,3099% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.11540 DE FECHA 06-12-2013 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

1.- POR ESCRITURA 11540 DEL 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. ENGLOBE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO TOCANCIPA", REGISTRADA EL 09-12-2013 EN LA MATRICULA 137938.- EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR TRES PORCIONES DE TERRENO A SABER: I.- "LOTE ALEJANDRIA 3" MATRICULA 176-13055 CATASTRO: 2581706000040009000.- 1.- POR ESCRITURA 3691 DEL 13-09-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, D.C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: ROSS PEREZ YOLANDA, A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TOCANCIPA), REGISTRADA EL 16-10-2007 EN LA MATRICULA 13055.- 2.- POR ESCRITURA 3649 DEL 09-07-2002 NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. COMPROVVENTA, POR VALOR DE \$ 80,000,000.00 DE: NASSAR PEREZ Y CIA. S. EN C. A: ROSS PEREZ YOLANDA, REGISTRADA EL 18-07-2002 EN LA MATRICULA 13055.- 3.- POR ESCRITURA 989 DEL 04-06-1986 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA COMPROVVENTA, POR VALOR DE \$ 1,315,000.00 DE: MORENO MARCO FIDEL, A: NASSAR PEREZ Y CIA S. EN C. REGISTRADA EL 30-12-1986 EN LA MATRICULA 13055.- II.- "LOTE SAN MIGUEL" MATRICULA 176-13118 CATASTRO: 25817060000040019000.- 1.- POR ESCRITURA 4788 DEL 20-11-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA, D.C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: ROSS PEREZ YOLANDA, A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TOCANCIPA CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (INIT. 830.053.812-2), REGISTRADA EL 22-01-2008 EN LA MATRICULA 13118.- 2.- POR ESCRITURA 4787 DEL 20-11-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. COMPROVVENTA, POR VALOR DE \$ 361,950,250.00 DE: CAMPILLO QUIÑONES RICARDO DE JESUS, A: ROSS PEREZ YOLANDA, REGISTRADA EL 13-01-2008 EN LA MATRICULA 13118.- 3.- POR RESOLUCION 845 DEL 23-08-1996 INCORA DE SANTA FE DE BOGOTA ADJUDICACION BAEDIO A: CAMPILLO QUIÑONES RICARDO DE JESUS VLADIMIRO, REGISTRADA EL 24-10-1996 EN LA MATRICULA 13118.- 4.- POR ESCRITURA 1308 DEL 28-09-1993 NOTARIA U. DE CHIA VENTA DCHOS. DE CUOTAS A RESPECTO DCHOS. Y ACCS. DE GANANCIALES (EN SUC. DE MARIA ROSA NAVA DE BOJACA) (FAESA TRADICION), POR VALOR DE \$ 5,000,000.00 DE: BOJACA MALDONADO JOSE ERASMO, A: CAMPILLO QUIÑONES RICARDO DE JESUS, REGISTRADA EL 22-10-1993 EN LA MATRICULA 13118.- 5.- POR ESCRITURA 72 DEL 26-04-1983 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA VENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE DERECHOS SUCESORALES (FAESA TRADICION), POR VALOR DE \$ 110,000.00 DE: BOJACA MALDONADO LUCIANO, A: NAVA DE BOJACA MARIA ROSA, REGISTRADA EL 08-08-1983 EN LA MATRICULA 13118.- III.- "LOTE EL PALOMAR" MATRICULA 176-32281 CATASTRO: 2581706000040018000.- 1.- POR ESCRITURA 4789 DEL 20-11-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: ANDRADE VARGAS ANA CONSTANZA, ANDRADE VARGAS JUAN CARLOS, A: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TOCANCIPA CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (INIT. 830.053.812-2), REGISTRADA EL 22-01-2008 EN LA MATRICULA 32281.- 2.- POR ESCRITURA 5681 DEL 30-12-1999 NOTARIA 1 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. ADJUDICACION EN SUCESION, POR VALOR DE \$ 11,000,000.00 DE: ANDRADE OCANA GENTIL, A: ANDRADE VARGAS ANA CONSTANZA, ANDRADE VARGAS JUAN CARLOS, REGISTRADA EL 27-12-2000 EN LA MATRICULA 32281.- 3.- POR ESCRITURA 408 DEL 07-03-1986 NOTARIA 25 DE BOGOTA COMPROVVENTA, POR VALOR DE \$ 3,000,000.00 DE: CONTRERAS HERNANDEZ VICENTE DE JESUS, ROMERO CARRANZA GUSTAVO, A: ANDRADE ACAÑA GENTIL, REGISTRADA EL 11-11-1986 EN LA MATRICULA 32281.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CASA NUMERO 54 -TERRAZA NO. 2 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA P.H.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 176-138007

Página 2

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
137941

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-07-2013 Radicacion: 2013-9210 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4665 del: 05-07-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (ESTE Y OTROS) (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TOCANCIPA CUYA VOCERA ES ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
(NIT. 830.053.812-2) X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860.034.313-7)

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-12-2013 Radicacion: 2013-16535 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 11540 del: 06-12-2013 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA"

-PROPIEDAD HORIZONTAL. - VIS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 676/2001. SE FIJAN COEFICIENTES PROVISIONALES.

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO TOCANCIPA"
NIT 8300538122 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$ 71.500.000,00

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V-VIS CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COMPENSAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO TOCANCIPA"
NIT.830.053.812-2 X

A: NAFFAH RAMOS ANGELICA 52209434 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR 8600669427

A: NAFFAH RAMOS ANGELICA 52209434 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



166

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

154

Pagina 3

Nro Matricula: 176-138007

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8600669427

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

52209434 X

A: NAFFAH RAMOS ANGELICA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAFFAH RAMOS ANGELICA 52209434 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE (S)HIJO(S)ACTUALMENTE MENOR(ES)DE
EDAD Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAFFAH RAMOS ANGELICA 52209434 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860.007.335-4

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-12-2014 Radicacion: 2014-16996 VALOR ACTO: \$ 3,960,000.00

Documento: ESCRITURA 10836 del: 11-10-2014 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion Nro 1

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES :CANCELAR HIPOTECA RESPECTO PRESENTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600669427

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO TOCANCIPA"

NIT.830.053.812-2

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2018 Radicacion: 2018-6819 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1118 del: 24-04-2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de TOCANCIPA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD 2018-00202 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600669427

A: NAFFAH RAMOS ANGELICA 52209434 X

Nro TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-138007

Página 4

Impreso el 14 de Junio de 2018 a las 08:52:42 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

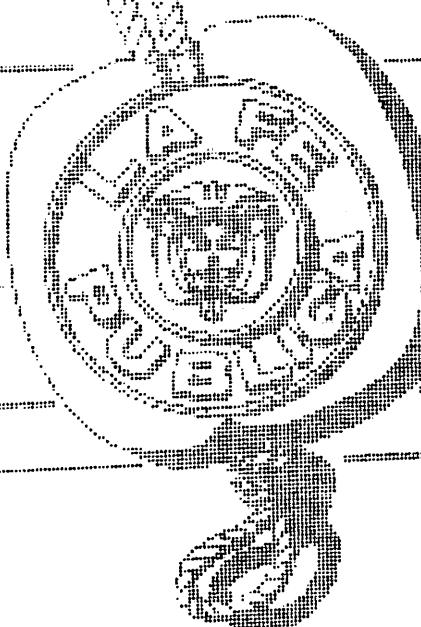
USUARIO: LIQUID13 Impreso por:CONTROL5

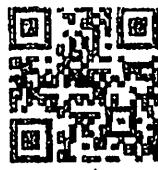
TURNO: 2018-48393 FECHA: 17-05-2018

g m - - - - -

El Registrador Seccional: GELMAN SERRANO ORTIZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





11 OCT. 2014

Aa018575472

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

Nº 10836

DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (10836)

DE FECHA: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADO EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 176-138007

CEDULAS CATASTRALES EN MAYOR EXTENSIÓN NÚMEROS:

060000040009000 - 060000040018000 - 060000040019000

UBICACION DEL PREDIO: URBANO

MUNICIPIO: TOCANCIPA

DIRECCION: CENTRO POBLADO URBANO COLPAPEL, VEREDA CANAVITA

CASA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54)

TERRAZA NUMERO DOS (2)

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA # 10836 DIA: 11 MES: 10 AÑO: 2014

NOTARIA 72 DE BOGOTÁ

CÓDIGO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

125-TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE COMPROVENTA \$ 71.500.000.00

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

(vocera del FIDEICOMISO TOCANCIPA) NIT 830.053.812-2

A: ANGELICA NAFFAH RAMOS C.C.No. 52.209.434

205 - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA \$ 46.427.716.00

DE: ANGELICA NAFFAH RAMOS C.C.No. 52.209.434

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

783 - CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA \$ 3.960.000.00

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

A : ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

(vocera del FIDEICOMISO TOCANCIPA)

NIT 830.053.812-2.

304 - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

NO

CLASES DE ACTOS: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN.

OTORGANTES: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del fideicomiso denominado TOCANCIPA; CONINSA RAMÓN H. S.A.; ANGELICA NAFFAH RAMOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54) TERRAZA NUMERO DOS (2) que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA, ubicado en CENTRO POBLADO URBANO COLPAPEL -VEREDA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA).

MATRICULA INMOBILIARIA: 176-138007

CEDULAS CATASTRALES EN MAYOR EXTENSIÓN NÚMEROS:

060000040009000 / 060000040018000 - 060000040019000 /

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia
a los Once (11) días del mes de Octubre

del año dos mil catorce (2.014), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72)
del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a)

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA Como Notario(a) TITULAR

Se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA PARTE:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

A TÍTULO DE COMPRAVENTA

FIDEICOMISO TOCANCIPA

- 1) Comparecieron GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.638 expedida en Bogotá D.C., quien en el presente Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



168

Aa018575473



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

documento obra en su calidad de Representante Legal y por ende, en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA sociedad que en este acto obra en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO TOCANCIPA, identificado con NIT 830.053.812-2, constituido mediante la escritura pública número tres mil seiscientos noventa y uno (8691) del trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007), otorgada en la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá, Patrimonio Autónomo que en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará **EL FIDEICOMISO**;

2) PABLO VICENTE CAMARGO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.534.183 de Sogamoso; quien para los efectos del presente contrato obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial de CONINSA RAMÓN H. S.A., sociedad Colombiana domiciliada en Medellín con sucursal inscrita en la cámara de Comercio de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647) de fecha veintiocho (28) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaria Cuarta (4^a) del Círculo de Medellín, registrada con matrícula mercantil número 21-009343-04 e identificada con NIT. 890.911.431-1, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, según poder especial conferido mediante escritura número ocho mil novecientos veintiuno (8921), del cinco (5) de septiembre de dos mil catorce (2.014) otorgada en la notaria setenta y dos (72) del círculo de Bogotá D.C., que se adjuntan al presente documento para que forme parte del mismo, quien para las declaraciones que en nombre de la sociedad que representa consignará en el presente público instrumento se encuentra autorizado por la Junta Directiva lo cual consta en la parte pertinente de las actas número 680 del 22 de Agosto de 2014 y 681 del 05 de Septiembre de 2.014 que se protocolizan con este instrumento, sociedad que en adelante se denominarán **EL FIDEICOMITENTE GERENTE**,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el inscripción

NOTARIA 12
Bogotá D.C.
Copia
Fideicomiso No. 8691



3) ANGELICA NAFFAH RAMOS, quien(es) dijo (eron) ser mayor(es) de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.209.434 expedida(s) en BOGOTÁ D.C., de estado civil SOLTERA CON UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MAS DE DOS (2) AÑOS quien(es) obran en nombre propio y quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) EL (LA)(S)(LOS) COMPRADOR (ES);

Quienes manifestaron que celebran la presente Transferencia de Dominio a Título de Compraventa contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIÓN PRIMERA. Que mediante la escritura pública número tres mil seiscientos noventa y uno (3691) del trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007), otorgada en la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá, suscrita por Alianza Fiduciaria S.A y CONINSA RAMON H S.A. se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TOCANCIPA; dicho fideicomiso fue modificado mediante otrosis de fecha veintiocho (28) de Junio de dos mil once (2011) y veinte (20) de Septiembre de dos mil once (2011) y tres (03) de diciembre de dos mil trece (2013)

CONSIDERACIÓN SEGUNDA. Que mediante las escrituras públicas números tres mil seiscientos noventa y uno (3691) del trece (13) de Septiembre del año Dos Mil Siete (2007), cuatro mil setecientos ochenta y ocho (4788) del veinte (20) de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007), cuatro mil setecientos ochenta y nueve (4789) del veinte (20) de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007), otorgadas en la Notaria Treinta y Cinco (35) de Bogotá, debidamente inscritas en el registro inmobiliario; a solicitud de CONINSA RAMON H. S.A. se transfirieron al mencionado FIDEICOMISO TOCANCIPA, los lotes denominados ALEJANDRIA 3, SAN MIGUEL y EL PALOMAR.

CONSIDERACIÓN TERCERA. Que mediante la escritura pública número once mil quinientos cuarenta (11540) del seis (6) de Diciembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, se realizó englobe de los mencionados lotes ALEJANDRIA 3, SAN MIGUEL y EL PALOMAR, en un solo predio denominado "LOTE DE TERRENO RESULTANTE No 1"; a continuación y en el mismo instrumento público se constituyó la urbanización RESERVA DE



República de Colombia



110836

Aa018575474

169



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas u documentos del archivo notarial

ALEJANDRIA, creándose entre otros, el lote del Conjunto denominado LOTE DE TERRENO TOTAL PARA EL CONJUNTO (INCLUYENDO AREA UTIL Y LOTE DE AFECTACION FRANJA DE PROTECCION AMBIENTAL INCLUYENDO QUEBRADA LA CAJITA)", inmueble donde se construyó el proyecto inmobiliario RESERVA DE ALEJANDRIA.

CONSIDERACIÓN CUARTA. ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ni el fideicomiso denominado TOCANCIPA, en desarrollo de los contratos de fiducia mercantil, en ningún momento obran como Gerentes del proyecto, ni Constructores, ni Interventores, toda vez que de conformidad con **EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la sociedad CONINSA RAMON H. S.A., en su calidad de **FIDEICOMITENTE**, adelantan a través del **FIDEICOMISO TOCANCIPA**, pero bajo su responsabilidad administrativa, técnica, financiera, jurídica el **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA**.

Con base en las consideraciones anteriormente expuestas, se otorga el contrato de **Transferencia de Dominio** que a Título de Compraventa que se contiene en las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO TOCANCIPA transfiere a **EL (LA)(S)(LOS) COMPRADOR (ES)**, a Título de Compraventa, el derecho de dominio y la posesión real y material que actualmente tiene y ejerce sobre el(s) siguiente(s) inmueble(s):

CASA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO (54) TERRAZA NUMERO DOS (2), unidad de vivienda que hace(n) parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA**, ubicado en CENTRO POBLADO URBANO COLPAPEL -VEREDA CANAVITA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA (CUNDINAMARCA), y que se individualizan de la siguiente forma:

CASA NÚMERO 54-TERRAZA No 2:

GENERALIDADES: Tiene su acceso por zonas comunes del "CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE ALEJANDRIA". Se entrega totalmente desarrollada en el primer piso, parcialmente construida en los niveles segundo piso y altillo y con Licencia de Construcción para la ampliación del Segundo piso y el Altilllo, adelantada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Escritura Pública - No tiene costo para el usuario

bajo responsabilidad y costo del adquiriente; Los Coeficientes de Copropiedad (provisional y definitivo) sobre los bienes comunes son los que se consignan en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente para cada piso, con las siguientes Dependencias, Especificaciones y Áreas de Construcción:

AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y ocho punto quince metros cuadrados (48.15m²) que incluyen el AREA TOTAL PRIVADA de Cuarenta y dos punto setenta y seis metros cuadrados (42.76m²) y el Área de FACHADAS, MUROS y DUCTOS COMUNALES de Cinco punto treinta y nueve metros cuadrados (5.39m²). Igualmente tiene un AREA TOTAL LIBRE (PATIO) de Seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (6.46m²) que incluye el AREA PRIVADA LIBRE DE PATIO de Seis punto cero tres metros cuadrados (6.03m²) y cero punto cuarenta y tres metros cuadrados (0.43m²) de Área de muros comunales de cerramiento. Estas Áreas se distribuyen por pisos así:

PRIMER PISO. Área Construida: Veintitrés punto sesenta y un metros cuadrados (23.61m²) (Incluyen el Área Privada de Veintiuno punto veintiuno metros cuadrados (21.21m²) y el Área de Muros estructurales y ductos comunales de Dos punto cuarenta metros cuadrados (2.40m²)).

SEGUNDO PISO. Área Construida: Dieciseis punto sesenta metros cuadrados (16.60m²) (Incluyen el Área Privada de Catorce punto setenta y cuatro metros cuadrados (14.74m²)y el Área de Muros estructurales y ductos comunales de Uno punto ochenta y seis metros cuadrados (1.86m²)).

ALTIMO. Área Construida: Siete punto noventa y cuatro metros cuadrados (7.94m²) (Incluyen el Área Privada de Seis punto ochenta y un metros cuadrados (6.81m²) y el Área de Muros estructurales y ductos comunales de Uno punto trece metros cuadrados (1.13m²)).

DEPENDENCIAS PRIVADAS. (según planos aprobados). **Primer Piso:** Sala, disponible, cocina con espacio para comedor, tramo de escaleras y patio con lavadero; **Segundo Piso:** Una (1) alcoba principal, un (1) baño, tramo de escaleras y disponibilidad arquitectónica para construir otra alcoba; y **Altilllo:** Espacio disponible (para construir hall y un baño), tramo de escaleras y disponibilidad arquitectónica para construir otra alcoba.



República de Colombia

10-036



AaQ18575475

170



República de Colombia

Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas o documentadas del archivo notarial.

LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, de cerramiento, ductos, placas de piso y entrepiso (identificados como comunales e inmodificables), cubiertas, vacío común y zonas comunales al medio- son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PRIMER PISO: Partiendo del punto Número uno (No 1) localizado a la izquierda de la puerta principal hasta el punto Número dos (No 2) en línea recta y distancia de siete punto cero siete metros (7.07m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza; Del punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con patio de la Casa; Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y cuatro punto cincuenta metros (4.50m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza y Del punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cero nueve metros (1.09m), cero punto diecisiete metros (0.17m) y dos punto cero dos metros (2.02m) respectivamente, con acceso comunal a la misma Casa que se alindera y con zona comunal.

Cenit: Placa de entrepiso comunal al medio con el segundo piso de la Casa y Nadir:

Placa de piso comunal al medio con el subsuelo común.

el ab obviamente el a proximol (100 m) con una cuadra de 100 m x 100 m y el obviamente el de 100 m x 100 m que obviamente es la cuadra de 100 m x 100 m.

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Cactaceae

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES PATIO: Partiendo del punto Número cinco (No 5) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número seis (No 6) en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto noventa y cuatro metros (1.94m) y tres punto once metros (3.11m) respectivamente, con patios de las Casas Números 55 y 47 de la misma Terraza y Del punto Número seis (No 6) hasta el punto Número Cinco (No 5) o punto de partida cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto noventa y cuatro metros (1.94m) y tres punto once metros (3.11m) respectivamente, con patio de la Casa Número 53 de la misma Terraza y con área privada de la Casa que se alindera.

Cenit: Con el vacío o aire común y Nadir: Con el subsuelo común.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO PISO (SIN AMPLIACION): Partiendo del punto Número siete (No 7) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con área para futura ampliación; Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número nueve (No 9) en línea quebrada y distancias sucesivas de cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y cuatro punto sesenta y siete metros (4.67m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto Número Nueve (No 9) hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal y con vacío sobre zona comunal y Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número siete (No 7) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cinco punto cero dos metros (5.02m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza.

Cenit: Con cubierta comunal que lo separa del Vacío o aire común y con Altillo de la Casa y Nadir: Placa de entrepiso comunal al medio con el Primer Piso de la Casa.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES ALTILO (SIN AMPLIACION): Partiendo del punto Número once (No 11) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con área para futura ampliación; Del punto Número doce (No 12) hasta el punto del punto Número trece (No 13) en línea quebrada y



República de Colombia

10836



Aa010575476

171



distancias sucesivas de cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y uno punto noventa y nueve metros (1.99m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto-Número trece (No 13) hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal del segundo piso de la casa y Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número once (No 11) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de tres punto treinta y cuatro metros (3.34m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza.

Cenit: Cubierta comunal con el vacío o aire común y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el Segundo Piso.

PARAGRAFO . RESPONSABILIDAD AMPLIACION: Cuando fuere construida la ampliación, con los respectivos planos aprobados por la Entidad competente, pero de absoluta responsabilidad y costo para su construcción por parte del adquirente, la casa contara con un AREA TOTAL CONSTRUIDA de Sesenta y dos punto diecisiete metros cuadrados (62.17m²) que incluyen el AREA TOTAL PRIVADA de Cincuenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados (55.67m²) y el Área de FACHADAS, MUROS y DUCTOS COMUNALES de Seis punto cincuenta metros cuadrados (6.50m²). Igualmente tiene un AREA TOTAL LIBRE (PATIO) de Seis punto cuarenta y seis metros cuadrados (6.46m²) que incluye el AREA PRIVADA LIBRE DE PATIO de Seis punto cero tres metros cuadrados (6.03m²) y cero punto cuarenta y tres metros cuadrados (0.43m²) de Área de muros comunales de cerramiento y respectivo Coeficiente de Copropiedad Definitivo que se consigna en el Reglamento de propiedad horizontal del Conjunto.

La casa con la respectiva ampliación para el segundo piso y altillo, tendrá la siguiente alinderación:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES SEGUNDO PISO: Partiendo del punto Número siete (No 7) localizado a la izquierda de la escalera, hasta el punto Número ocho (No 8) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con vacío sobre patio de la casa que se alindera; Del punto Número ocho (No 8) hasta el punto Número nueve (No 9) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros

(0.40m) y cuatro punto sesenta y siete metros (4.67m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto Número Nueve (No 9) hasta el punto Número diez (No 10) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal y con vacío sobre zona comunal y Del punto Número diez (No 10) hasta el punto Número siete (No 7) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de siete punto siete metros (7.07m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza.

Cenit: Con cubierta comunal que lo separa del Vacío o aire común y con Altillo de la Casa y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el Primer Piso de la Casa.

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES ALTILO: Partiendo del punto Número once (No 11) localizado a la izquierda de la escalera hasta el punto Número doce (No 12) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con vacío sobre patio de la casa; Del punto Número doce (No 12) hasta el punto del punto Número trece (No 13) en línea quebrada y distancias sucesivas de dos punto cero cinco metros (2.05m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y cinco metros (0.35m), cero punto cuarenta metros (0.40m) y uno punto noventa y nueve metros (1.99m) respectivamente, con la Casa Número 53 de la misma Terraza; Del punto Número trece (No 13) hasta el punto Número catorce (No 14) en línea recta y distancia de tres punto once metros (3.11m) con cubierta comunal del segundo piso de la casa y Del punto Número catorce (No 14) hasta el punto Número once (No 11) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de cuatro punto treinta y nueve metros (4.39m) con la Casa Número 55 de la misma Terraza.

Cenit: Cubierta comunal con el vacío o aire común y **Nadir:** Placa de entrepiso comunal al medio con el Segundo Piso de la Casa.

Esta(s) unidad(es) privada(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 176-138007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá.

PARAGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO.- No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, el derecho de dominio y la posesión del(los) inmueble(s) se